

IV.2. VARIACIONES

IV.2.1. VARIACIONES COMUNES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

IV.2.1.17. CONTRATOS DE COLABORACIÓN SOCIAL

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- ALTA EN NÓMINA	Art. 5 L. 10/94 (Medidas Urgentes Fomento de Ocupación)	(1) No obstante, su inclusión en el Epígrafe de "Personal Laboral", la prestación de los servicios que conllevan estos contratos, no implicarán la existencia de relación laboral entre el desempleado y la entidad con la que se concierten.
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑANDO A LA NÓMINA:	Art. 38 R.D. 25-6-92 M. Trabajo y S.S., Modificada por R.D. 28-6-86).	
A.1.1. Solicitud a la Oficina de Empleo de los trabajadores que se necesiten según categorías.		
A.1.2. Selección de candidatos efectuada por las Oficinas de Empleo.		
A.1.3. Certificado original del INEM donde figurarán:		
<ul style="list-style-type: none"> * Nombre del colaborador. * Categoría laboral. * Base reguladora mensual o diaria. * Cantidad a percibir del órgano solicitante de la colaboración. * Cantidad a percibir del INEM. 		
A.1.4. Diligencia de Toma de Posesión		
A.2.- COMPROBACIÓN POR LA INTERVENCIÓN DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:	Art. 38.4 R.D. 25/6/83	(2) La Administración completará la prestación o subsidio hasta el importe total de la base reguladora para el cálculo de la prestación contributiva que estuviera percibiendo.
* Correcta asignación de las retribuciones (2).	L.P. Estado vigente	
* Bases y tipos de cotización a la Seguridad Social (3).	Art. 46 R.D. 1841/91	(3) La Administración está obligada a formalizar la cobertura de las contingencias de Accidentes de trabajo y Enfermedad profesional.
* Descuentos practicados.		
* Correcta imputación presupuestaria.		